

PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 069

-2015-ANA-DGCRH

Lima, 0 6 MAR 2015

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite Nº 12499-2015, presentado por COMPAÑÍA MINERA ATACOCHA S.A.A., identificada con Registro Único de Contribuyentes Nº 20100123500, con domicilio en Av. San Borja Norte Nº 523, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 0064-2011-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 216-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA, en su artículo 27º establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, con la Resolución Directoral Nº 216-2013-ANA-DGCRH, se renovó a favor de COMPAÑÍA MINERA ATACOCHA S.A.A., la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la poza de sedimentación y espesador de relaves E-09 de la Unidad Minera Atacocha - Chicrin, ubicada en la localidad de Chicrin, distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, por un volumen anual de 3 153 600,00 m³ equivalente a un caudal de 100.00 l/s, de régimen continuo al rio Huallaga, otorgada mediante Resolución Directoral Nº 0064-2011-ANA-DGCRH, por el plazo de dos (02) años, la misma que vencerá el 18.03.2015;

Que, con escrito del visto de fecha 28.01.2015, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas:

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27º del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, con el Informe Técnico N° 070-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la poza de sedimentación y espesador de relaves E-09 de la Unidad Minera Atacocha - Chicrin, ubicada en la localidad de Chicrin, distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, por un volumen anual de 3 153 600,00 m³ equivalente a un caudal de 100,00 l/s, de régimen continuo al rio Huallaga, a favor de la recurrente, por el plazo de cuatro (04) años adicionales, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la Resolución Directoral № 216-2013-ANA-DGCRH, quedando la COMPAÑÍA MINERA ATACOCHA S.A.A., sujeta a las siguientes obligaciones:

 Realizar los análisis de las aguas residuales tratadas y cuerpo receptor en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.



- b. El muestreo tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante la Resolución Jefatural Nº 182-2011-ANA, con una frecuencia trimestral.
- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Renovar, a favor de COMPAÑÍA MINERA ATACOCHA S.A.A., la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la poza de sedimentación y espesador de relaves E-09 de la Unidad Minera Atacocha, ubicada en la localidad de Chicrin, distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, por las mismas condiciones otorgada mediante Resolución Directoral Nº 216-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

	24
	25
	8
	1
	-

Descripción	Volumen Anual (m³)	Caudal (l/s)	Régimen	Cuerpo Receptor		Coordenadas de Ubicación WG84 / Zona 18l.		Cuenca
				Nombre	Clasificación	Norte	Este	
Efluente industrial tratado de la Unidad Minera Atacocha de la Compañía Minera Atacocha S.A.A.	3 153 600,00	100	Continuo	Rio Huallaga	Categoría 3	8 830 668	369 725	Huallaga

ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es de cuatro (04) años, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la Resolución Directoral Nº 216-2013-ANA-DGCRH.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la presente renovación otorgada a COMPAÑÍA MINERA ATACOCHA S.A.A., queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Puntos de control	Descripción	Coordenadas de Ubicación WGS 84 / Zona 18 L		
		Norte	Este	
E-10	Rio Huallaga, aguas arriba del vertimiento en el punto E - 09	8 828 634	370 546	
E- 09	Efluente tratado, Poza de sedimentación y espesador de relaves	8 830 668	369 725	
E- 20	Rio Huallaga, aguas abajo después del vertimiento del punto E-09 y de la Planta Concentradora.	8 830 411	369 701	

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 3 153 600, 00 m³ respectivamente, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a la COMPAÑÍA MINERA ATACOCHA S.A.A.



ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Pasco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Registrese y comuniquese,

BIgo/JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos Autoridad Nacional del Agua